



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, así mismo en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Atribuciones del Consejo Regional en su inciso k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: El Consejo Regional; es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

Que, Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, concordante con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF reglamento, Decreto Supremo N° 010-2004-EF-76.01 Ley N° 28056; tiene como principios rectores en el numeral 1) Principio Participativo: Los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategia de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, así mismo el Principio de Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores que requieran ser atendidos de manera especial.

Que, en el Capítulo I de las Disposiciones Generales en su artículo 1° se define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del estado, sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la promulgación de sus propuestas, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, en la mayoría de las provincias de la región de Cusco se advirtieron diferencias en cuanto a la asignación presupuestaria, que no se viene cumpliendo con el Reglamento del Presupuesto Participativo Regional, donde uno de los principios es la Equidad, que debe ser aplicada de



manera general, el cual no existe en los sectores con mayores índices de pobreza y abandono, por lo cual en estos últimos años se conoce el crecimiento económico, la misma que debería reducir los niveles de pobreza y priorizar programas y proyectos para los sectores olvidados.

Que, la pobreza en la región de Cusco incide en diferentes medidas en los diversos grupos poblacionales, afectando en mayor magnitud al ámbito rural, por lo tanto los programas estratégicos deben estar dirigidos prioritariamente a las poblaciones con menores recursos. En tal sentido el Presupuesto Participativo Regional instrumento que propicia una mejora en el efecto de las intervenciones del Estado sobre la población, asociados a los objetivos del Plan Nacional Estratégico de reducción de pobreza y atención preferente a los excluidos.

Que, la descentralización ha generado en nuestro país un importante paso hacia la participación ciudadana creando mecanismos y herramientas. Uno de los mecanismos de participación mas valorados y llevados a la practica tanto por autoridades, funcionarios como por la sociedad civil es el Presupuesto Participativo, sin embargo es importante tener en cuenta que el Presupuesto Participativo es mas que recursos económicos que se deben distribuir de manera concertada para la creación de proyectos, obras y acciones, un mecanismo que debe promover el desarrollo guiado por criterios de inclusión y equidad.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren mas prioritarios para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencia en la asignación de los recursos

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- PRIORIZAR en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2012, a las provincias, según el mayor índice de desnutrición crónica en aplicación del Principio Rector de Equidad, de la Ley del Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco; haciendo de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

